



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000168-2025-MDP/GM [41965 - 132]

VISTO:

- Carta N° 16-2025/MADEV/GG [41965-126];
- Informe N° 268-2025-MDP/GDTI-SGI [41965-127];
- Oficio N° 1479-2025-MDP/GDTI [41965-128];
- Memorando N° 323-2025-MDP/GM [41965-129];

Documentos referentes a la Conformación del Comité de Recepción de Obra "CREACIÓN DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI 2461269, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (..)"

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2023-EF, respecto a la Recepción de Obra y Plazos, señala:

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, en el art. 208 inc. 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificada según Decreto Supremo N°162-2021-EF, de fecha 26 de junio del 2021; regula que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

En esa medida, el artículo 208° del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000168-2025-MDP/GM [41965 - 132]

corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido y que una vez terminada el comité debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda;

Que, mediante Carta N° 16-2025/MADEV/GG [41965-126] de fecha 24 de setiembre de 2025, el Gerente General de la Supervisión remite la conformidad técnica de la obra "CREACIÓN DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI 2461269;

Que, mediante Informe Técnico N° 214-2025-MDP/GDTI-SGI [5304-104] de fecha 25 de setiembre de 2025, el Subgerente de Infraestructura, solicita la conformación del comité de recepción de obra y propone designar al Sub Gerente de Infraestructura, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y a un tercer miembro que la Gerencia Municipal designe. Es por ello que, solicito que se evalúe la propuesta efectuada por esta Sub Gerencia y con la decisión adoptada por su Despacho, el presente expediente sea REMITIDO a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Oficio N° 1479-2025-MDP/GDTI [41965-128] de fecha 25 de setiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura propone a los siguientes servidores municipales, para ser designados como miembros del Comité de recepción de la obra en mención, siendo los siguientes:

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Sub Gerente de Infraestructura

Que, con Memorando N° 323-2025-MDP/GM [41965-129] de fecha 26 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria cumpla con emitir el acto resolutivo de Conformación de Comité de Obra: : "CREACIÓN DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI 2461269; mismo que estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	CIP N° 162492.
MIEMBRO	Ing. Juan Luis Campos Aquino SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	CIP N° 163567
MIEMBRO	C.PC. Jose Alberto Garcia Baldera JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD	MATRICULA N°3193

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 10.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI 2461269, EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000168-2025-MDP/GM [41965 - 132]

PRESIDENTE	Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	CIP N° 162492.
MIEMBRO	Ing. Juan Luis Campos Aquino SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	CIP N° 163567
MIEMBRO	C.PC. Jose Alberto Garcia Baldera JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD	MATRICULA N°3193

ARTICULO 2o.- DISPONER al Comité de Recepción, proceda a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 30/09/2025 - 16:43:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
30-09-2025 / 15:28:26
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
30-09-2025 / 16:37:53
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
30-09-2025 / 16:38:14